

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 196 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 25 AGO. 2015

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000068-2015/GOR/RENIEC (29MAY2015) y el Memorando N° 001135-2015/GOR/RENIEC (22JUN2015), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorando N° 002000-2015/GPP/RENIEC (08JUN2015) y N° 002272-2015/GPP/RENIEC (24JUN2015), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 001660-2015/GPP/SGP/RENIEC (04JUN2015) y N° 001941-2015/GPP/SGP/RENIEC (24JUN2015), emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000078-2015/GPP/SGPL/RENIEC (05JUN2015) y N° 000088-2015/GPP/SGPL/RENIEC (23JUN2015), emitidos por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorando N° 000377-2015/JNAC/GA/RENIEC (14JUL2015) y N° 000424-2015/JNAC/GA/RENIEC (19AGO2015), emitidos por el Jefe del Gabinete de Asesores; las Hojas de Elevación N° 000039-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (15JUN2015), N° 000047-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (15JUL2015) y N° 000054-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (20AGO2015) y el Informe N° 000239-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (01JUL2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000864-2015/GAJ/RENIEC (15JUN2015) y las Hojas de Elevación N° 000432-2015/GAJ/RENIEC (01JUL2015) y N° 000477-2015/GAJ/RENIEC (15JUL2015) y N° 000558-2015/GAJ/RENIEC (20AGO2015), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad





para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 27-2015/JNAC/RENIEC, de fecha 12 de julio de 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2015, se dispuso continuar con las inscripciones de los nacimientos y defunciones en las Oficinas Registrales Auxiliares que funcionan en los hospitales del MINSA y EsSalud durante el año 2015;



Que el acto administrativo citado en el considerando precedente, autorizó la tramitación y la correspondiente emisión del DNI en forma gratuita a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad que concurren por atención facultativa a los hospitales del MINSA, así como también a los recién nacidos en la red de hospitales de EsSalud, en el periodo 2015;



Que asimismo, dispuso continuar con la gratuidad en la tramitación y emisión de DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 120 distritos priorizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Cajamarca y Huancavelica, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención; así como de los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad";



Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, señala que se ha suscrito una Adenda al Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" la cual tiene como objetivo modificar y/o incorporar más cláusulas e ítems al mismo; siendo el objetivo del Convenio una de las cláusulas modificadas por la adenda, que establece incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos procedentes de los 739 distritos del quintil 1 y 2 de los departamentos priorizados de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios, en el marco del Programa Presupuestal "Acceso de la Población a la Identidad", así como promover la adopción de instrumentos de gestión en la entidad pública vinculada;



Que en ese contexto, la citada Gerencia señala que resulta necesario ampliar los alcances establecidos en el artículo cuarto de la Resolución Jefatural N° 27-2015/JNAC/RENIEC a partir del 28 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de seguir con la gratuidad en la tramitación y emisión del documento nacional de identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad a los 739 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios que se realicen en las Oficinas Registrales, agencias y Puntos de Atención, así como en los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos;



Que asimismo, la misma Gerencia solicita se admita de manera excepcional como válida la declaración del domicilio consignado en un formato de Declaración Jurada de domicilio





otorgado por la madre, a fin de poder declarar el domicilio del menor cuando este sea distinto al DNI de la madre, según formato Anexo a la presente Resolución Jefatural, y se autorice adicionalmente la gratuidad para el cambio de lugar de entrega del Documento Nacional de Identidad generado en la Oficina Registral Auxiliar a la Oficina Registral, Agencia y Punto de Atención cercano al domicilio del declarante, permitiendo de esta manera mayor facilidad en el recojo del DNI y así completar oportunamente el ciclo documentario del menor de edad;



Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable respecto de la ampliación de la Resolución Jefatural N° 27-2015/JNAC/RENIEC (12FEB2015), solicitada por la Gerencia de Operaciones Registrales, con la finalidad de continuar con el servicio que se viene prestando a través de las Oficinas Registrales Auxiliares en el marco de la Adenda del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad"; señalando además que la misma resulta factible de ser financiada con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para el año 2015, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias para el año 2015 del Programa Presupuestal "Acceso de la Población a la Identidad";



Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales con eficacia anticipada al 28 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015;



Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 187-2015/JNAC/RENIEC (14AGO2015), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 17 al 31 de agosto del 2015;



Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013), el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer, con eficacia anticipada, la ampliación de los alcances establecidos en el artículo cuarto de la Resolución Jefatural N° 27-2015/JNAC/RENIEC a partir del 28 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, en el sentido de considerar a los 739 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios, a fin de que se beneficien con la gratuidad en la tramitación y emisión del Documento Nacional de Identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como en los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco de la Adenda del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad".

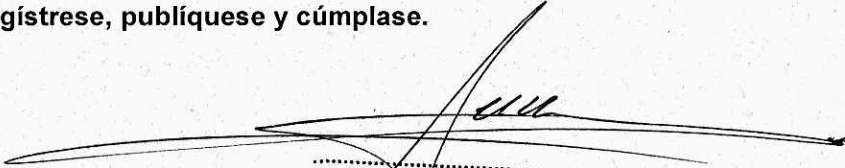
Artículo Segundo.- Admitir, de manera excepcional, como válida la declaración del domicilio consignado en un formato de Declaración Jurada de Domicilio otorgado por la madre, a fin de poder declarar el domicilio del menor cuando este sea distinto al DNI de la madre, según el formato que como Anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Establecer la gratuidad para el cambio de lugar de entrega del Documento Nacional de Identidad generada en la Oficina Registral Auxiliar a la Oficina Registral, Agencia y Punto de Atención cercano al domicilio del declarante.

Artículo Cuarto.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para el ejercicio fiscal 2015 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias y su afectación será en la medida que se realicen los trámites correspondientes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/MPG/lcs

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO



Yo, _____, identificada con
DNI _____, amparándome en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General, declaro bajo juramento que el domicilio de mi menor hijo
es _____



Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____.

Finalmente, autorizo a aplicar las sanciones que correspondan conforme a Ley, en caso de detectarse omisión, falsedad o inexactitud en la información consignada, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que la Institución estime por conveniente interponer.

_____, ____ de _____ del 20 ____



FIRMA DEL/LA DECLARANTE
NOMBRES Y APELLIDOS:

